

Posadas, Misiones,

RESOLUCIÓN N°: 30/2015.

VISTO: las actuaciones “*Expte. N° 271/2015 – PROGRAMA PARA LA PROVISION DE ZARANDAS Y BALANZA DIGITAL PARA ANALISIS FISICOS DE YERBA MATE A SECADEROS*”, y;

CONSIDERANDO:

QUE, conforme lo establece la Ley 25.564, el INYM tiene como objetivos promover, fomentar y fortalecer el desarrollo de la producción, elaboración, industrialización, comercialización y consumo de la yerba mate y derivados en sus diferentes modalidades de consumo y usos, procurando la sustentabilidad de los distintos sectores involucrados en la actividad, desarrollando programas que contribuyan a facilitar las acciones tendientes a mejorar la competitividad del sector productivo e industrial.

QUE, entre las funciones del Instituto, el Art. 4º de la Ley 25.564 establece, Inc. b) Implementar mecanismos de apoyo y estímulo a productores, elaboradores, industrializadores y comercializadores radicados en el país, Inc. c) Identificar, diseñar estrategias e implementar procedimientos tendientes a optimizar la rentabilidad y competitividad del sector, Inc. k) Realizar actividades de asistencia técnica, análisis y asesoramiento, relacionadas con la producción, elaboración, industrialización y comercialización de la yerba mate y derivados, Inc. l) Promover la capacitación en todas las áreas que competen a las actividades del sector.

QUE, a fin de posibilitar que los operadores secadores puedan contar en sus instalaciones con elementos básicos necesarios para efectuar análisis de calidad de la materia prima elaborada, desde este Instituto se ha trabajado en la posibilidad de entrega de zarandas y balanzas digitales, considerándose necesaria la concomitante capacitación para una correcta utilización de dichos elementos.

QUE, particularmente los implementos considerados convenientes son un juego de zarandas de 3 mallas y una base, complementándose el equipo con una balanza digital de un (1) kilogramo, proponiéndose su entrega en carácter de donación, previo cumplimiento del operador de similares requisitos a los ya establecidos en otros programas de asistencia implementados por el INYM.

QUE, el sector yerbatero atraviesa una etapa de racionalización de los procesos productivos, respecto a lo cual desde el INYM se ha dado un gran impulso con la aprobación de varios planes y programas que tienen como fundamento posibilitar el logro del objetivo central de sustentabilidad de los operadores consagrado en la Ley 25.564.

QUE, de esta manera se busca posibilitar que los elaboradores de yerba mate canchada puedan controlar la calidad de su producto de manera cierta lo que será garantizado mediante la capacitación que al efecto se realizará.

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
I.N.Y.M. - Ley 25.564
Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (03752 – 425273)

QUE, el tema ha sido tratado en la Subcomisión de Producción y Secanza reunida el día 11/02/2015, sugiriéndose a este Directorio su aprobación.

QUE, el Área Legales del INYM ha tomado la intervención en las actuaciones.

QUE, el INYM se encuentra facultado para disponer las medidas y acciones necesarias a fin de hacer cumplir la Ley 25.564, su Decreto Reglamentario 1240/02 y las disposiciones que en su consecuencia se dicten relacionadas con los objetivos del INYM, según se desprende de lo dispuesto en los Art. 4 y 5 de la Ley 25.564.

QUE, en virtud a lo expuesto, corresponde en consecuencia dictar el instrumento legal respectivo.

POR ELLO,

EL DIRECTORIO DEL INYM
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE el “PROGRAMA DE PROVISION DE ZARANDAS Y BALANZAS DIGITALES PARA ANALISIS FISICOS DE YERBA MATE CANCHADA EN SECADEROS”, como mecanismo de apoyo destinado a dar sustentabilidad y competitividad al sector secaderos.

ARTÍCULO 2º: APRUEBASE la reglamentación del referido Programa que constituye parte integrante de la presente Resolución y se agrega como Anexo I, la “Solicitud de Inclusión al “PROGRAMA DE PROVISION DE ZARANDAS Y BALANZAS DIGITALES PARA ANALISIS FISICOS DE YERBA MATE CANCHADA EN SECADEROS” identificada como Anexo II y el Contrato de Donación con cargo que se acompaña como Anexo III.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE al Sr. Presidente del INYM a la firma del contrato de donación mencionado en el Artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: APRUEBASE la asignación al Programa mencionado en el Art. 1º de la presente Resolución de los fondos oportunamente presupuestados a tal fin.

ARTICULO 5º: ESTABLECESE como destinatarios del presente Plan a los operadores secadores inscriptos en el Registro Unificado de Operadores establecido por Resolución 54/08, con una antigüedad mínima de DOS (02) años y que hubieren trabajado por lo menos uno de los dos últimos años anteriores a la solicitud.

ARTICULO 6º: DESE a conocimiento en la Página Web del INYM las condiciones de la operatoria para acceder al mecanismo de apoyo.

ARTICULO 7º: REGÍSTRESE. Comuníquese, tomen conocimiento las Áreas competentes de este Instituto. Cumplido, procédase según corresponda.

ANEXO I

Reglamentación

PROGRAMA DE PLAYAS
MOVILES PARA SECADEROS

Consiste en un **MECANISMO DE APOYO** destinado a la provisión de elementos básicos necesarios para efectuar análisis de calidad de la materia prima elaborada (yerba mate canchada).

OBJETIVOS: alentar la utilización de elementos necesarios para asegurar la salida de materia prima con la calidad necesaria para su posterior comercialización, capacitando a los destinatarios.

JUSTIFICACION: la elaboración de hoja verde de yerba mate en secaderos, presenta algunos aspectos que deben ser mejorados en forma inmediata. La utilización de zarandas se considera un primer paso necesario para posibilitar el cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura de yerba mate acordes a su carácter de producto alimenticio.

DESTINATARIOS: OPERADORES SECADORES INSCRIPTOS EN EL INYM, CON UNA ANTIGUEDAD MÍNIMA DE DOS (2) AÑOS, QUE HUBIEREN TRABAJADO POR LO MENOS UNO DE LOS DOS ULTIMOS AÑOS ANTERIORES A LA SOLICITUD, CONFORME DECLARACIONES JURADAS.

BENEFICIARIOS: Sector Yerbatero de la Zona Productora.

METODOLOGIA DE EFECTIVIZACIÓN: el INYM destinará fondos orientados a la implementación del “PROGRAMA DE PROVISION DE ZARANDAS Y BALANZAS DIGITALES PARA ANALISIS FISICOS DE YERBA MATE CANCHADA EN SECADEROS”, que será canalizado, previo estudio y análisis de procedencia, a los Operadores Secadores inscriptos en el Registro de Operadores de la Actividad Yerbatera establecido por Resolución 54/08 del INYM, a fin de posibilitar la adquisición de los implementos.

El INYM proveerá los siguientes implementos:

Un juego de zarandas de 3 mallas con base

Una balanza digital de un (1) kilogramo.

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
I.N.Y.M. - Ley 25.564
Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (03752 – 425273)

Para ello se firmará un **CONTRATO DE DONACION CON CARGO** en el que se determinarán las siguientes cuestiones:

- Los implementos entregados en propiedad serán utilizados únicamente para la finalidad para la que son entregados, diseñados, adaptados o contruidos.
- El donatario no podrá transferir las cosas donadas bajo ningún título.
- El donatario se obliga a cumplir con las determinaciones del reglamento de uso y destino de los implementos recibidos.

CONDICIONES: Se otorgará únicamente a los operadores que acepten la capacitación de uso que se hará a través del Area Técnica del INYM.

PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL BENEFICIO

El interesado deberá presentar ante el Instituto, una **SOLICITUD DE INCLUSIÓN** en el “***PROGRAMA DE PROVISION DE ZARANDAS Y BALANZAS DIGITALES PARA ANALISIS FISICOS DE YERBA MATE CANCHADA EN SECADEROS***”, debidamente firmada, cuyo modelo se aprueba como Anexo II.

- Los expedientes ingresados deberán ser verificados por las Areas del INYM que correspondan, a fin de dar cumplimiento a cuestiones inherentes a cada una de ellas. Luego será tratado por la Subcomisión de Producción y Secanza que decidirá su elevación al Directorio para el dictámen definitivo. Con el informe del Area Técnica, se genera el contrato de donación con cargo del equipamiento al solicitante.

REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR PARTE DEL INTERESADO:

- Cumplimentar la *Solicitud de inclusión en el “PROGRAMA DE PROVISION DE ZARANDAS Y BALANZAS DIGITALES PARA ANALISIS FISICOS DE YERBA MATE CANCHADA EN SECADEROS”*
- Tratarse de un Operador Inscrito en el INYM, con una antigüedad mínima de DOS (2) años. Se entregará un equipo por secador, independientemente de la cantidad de plantas de secado que opere, quedando la posibilidad de consideración otras entregas cuando el Directorio así lo determine.
- Suscribir el Contrato de Donación con cargo.

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
I.N.Y.M. - Ley 25.564
Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (0376 – 4425273)

El Instituto considerará cada las solicitudes, teniendo como premisa que los efectos de la puesta en marcha del plan posibilite llegar a la mayor cantidad de beneficiarios, en cumplimiento de los objetivos del mismo. El Instituto se reserva en todo momento la facultad de aceptar o rechazar una solicitud. El Instituto asimismo se reserva la facultad de realizar los actos de constatación respecto al buen uso de los implementos donados, emitiendo los informes que considere oportuno.

ANEXO III

CONTRATO DE DONACION CON CARGO

Entre el Instituto Nacional de la Yerba Mate, en adelante INYM, representado en este acto por el Ing. Luis Francisco Prietto, en su carácter de Presidente del INYM, quien se encuentra debidamente autorizado por Resolución N° para firmar el presente contrato, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Rivadavia N° 1.515, 2do. Piso de la ciudad de Posadas, y el Sr., CUIT N°, en su carácter de Operador inscripto en el INYM bajo N°....., en la categoría, constituyendo domicilio a los efectos legales en, de la ciudad de, Pcia. De, en adelante denominado “BENEFICIARIO”, convienen en celebrar el presente “CONTRATO DE DONACION CON CARGO” que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: El presente contrato se celebra en el marco del “PROGRAMA DE PROVISION DE ZARANDAS Y BALANZAS DIGITALES PARA ANALISIS FISICOS DE YERBA MATE CANCHADA EN SECADEROS” aprobado por resolución del INYM N°, y tendrá por finalidad la implementación de un mecanismo de apoyo a los secadores destinado a la provisión de elementos básicos necesarios para efectuar análisis de calidad de la materia prima elaborada (yerba mate canchada), que permita mejorar la sustentabilidad de los operadores, sumado a una adecuada capacitación y asistencia técnica tendiente al mejor uso de los implementos. Se instrumenta de esta forma, una ayuda enmarcada en los lineamientos de acción definidos en conjunto con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

I.N.Y.M. - Ley 25.564

Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (03752 – 425273)

Nación, respecto al uso de los fondos originados por la recaudación de la Tasa de Inspección establecida en la ley 25.564.

SEGUNDA. COSAS DONADAS: El INYM en su carácter de donante entrega al BENEFICIARIO en su carácter de donatario, la propiedad de los siguientes implementos:

.....

TERCERA. ENTREGA DE LOS IMPLEMENTOS: Los implementos detallados en la cláusula SEGUNDA, son entregados en este acto, recibiendo el BENEFICIARIO los mismos de plena conformidad, siendo el único responsable por el uso y/o los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar por el uso de los mismos, comprometiéndose a mantener indemne al INYM ante de cualquier reclamo que pudiera efectuarse por cualquier causa vinculada con los objetos donados.

CUARTA. CARGO: Esta donación se hace con Cargo al BENEFICIARIO de utilizar los implementos entregados para su fin, quedando imposibilitada de transferir la propiedad de los mismos a terceros, ya sea en forma gratuita u onerosa, debiendo ineludiblemente aceptar la capacitación de uso que efectúe el INYM, comprometiéndose además a permitir el acceso al Personal y/o Directores del INYM al establecimiento donde opere para controlar su utilización.

QUINTA. El INYM se reserva el derecho de constatar en cualquier momento, la correcta utilización y condiciones de los implementos entregados, debiendo el BENEFICIARIO permitir al INYM el libre acceso al lugar donde se encuentren los mismos.

SEXTA. DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones que deban realizarse.

SEPTIMA. COMPETENCIA. Las partes expresamente pactan la competencia de los Juzgados de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con asiento en la ciudad de Posadas, para la resolución de controversias que pudieren surgir del presente. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor y a un

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
I.N.Y.M. - Ley 25.564
Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (0376 – 4425273)

solo efecto, en la ciudad de, Provincia
de, a los días del mes de del
año-